

PREGUNTAS DE LOS LICITADORES

Referencia: Procedimiento para la enajenación mediante concurso público de suelo residencial y dotacional, propiedad de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo, S.A. de julio de 2017.

I.- Que con fecha 17 de agosto de 2017 un particular ha dirigido consulta a Sogepsa con respecto al Pliego de Condiciones que regirá el procedimiento para la enajenación mediante concurso público de suelo residencial y dotacional, propiedad de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo, S.A. de julio de 2017.

II.- Que en dicha consulta se establece una posible diferencia de criterios en los Anexos 4 y 5 del mencionado Pliego de Condiciones con respecto a quién corresponde el pago del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los terrenos (Plusvalía). En concreto en el Anexo 4 relativo a la Proposición Económica se establece:

“El citado precio no incluye los tributos a que hubiese lugar con la excepción del que consta, así como los gastos de otorgamiento de la Escritura e Inscripción en el Registro de la Propiedad, incluyendo, en su caso, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que serán abonados por el ofertante caso de resultar adjudicatario”.

Y en el Anexo 5 referente a la minuta de escritura de compraventa se establece en su cláusula OCTAVA:
“Gastos.- Todos cuantos gastos e impuestos traigan causa o se deriven del presente negocio jurídico y de su formalización en escritura pública y los gastos de registro serán de cuenta de la parte compradora, excluido el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, plusvalía, que será abonado conforme a ley.”

En respuesta a todo lo anteriormente expuesto,

Advertida la diferencia de criterios en los Anexos 4 y 5, se procede a modificar el Pliego de Condiciones que regirá el procedimiento para la enajenación mediante concurso público de suelo residencial y dotacional, propiedad de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo, S.A. de julio de 2017 de tal modo que en el Anexo 4 donde dice:

“El citado precio no incluye los tributos a que hubiese lugar con la excepción del que consta, así como los gastos de otorgamiento de la Escritura e Inscripción en el Registro de la Propiedad, incluyendo, en su caso, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que serán abonados por el ofertante caso de resultar adjudicatario”.

Debe de decir:

“El citado precio no incluye los tributos a que hubiese lugar con la excepción del que consta, así como los gastos de otorgamiento de la Escritura e Inscripción en el Registro de la Propiedad, excluyendo igualmente, en su caso, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”.

En Oviedo, a 21 de agosto de 2017.

